

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

### ORDENANZA.





LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA ALCALDE.



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 166 del martes 21 de enero del 2014.

En la referida Ley art. 62 se sustituye en el COOTAD la Disposición General Octava mediante la cual se dispone que, en el plazo de un año desde la fecha de publicación de ésta Ley, los patronatos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

La norma es imperativa, por lo tanto se debe proceder con la extinción del patronato municipal del Gobierno Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y que fue creado mediante ordenanza.

Se resalta en la norma dictada que se continúa con la protección social a los grupos de atención prioritaria a través de una dependencia administrativa vinculada con el servicio social que realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato municipal que legalmente puedan ser asumidas.

El plazo de un año se cumple el 21 de enero del 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento,





edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el veintinueve de septiembre del dos mil diez la misma que se encuentra vigente.

www.gonzalopizarro.gob.ec.



**Que,** es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

#### CAPITULO I

#### DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art.1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal creado al amparo de la ordenanza municipal del veintinueve de septiembre del dos mil diez.

#### **CAPITULO II**

#### DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL

#### Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor;

www.gonzalopizarro.gob.ec.





activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el Gobierno Municipal.

- Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar la unidad de asistencia social que se creará y que sustituye al patronato municipal.
- Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

#### CAPITULO III

#### **DEL PERSONAL**

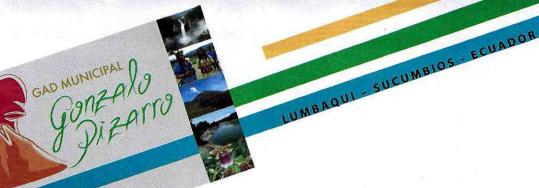
- Art. 6.- Personal del patronato municipal.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano.
- Art. 7.- De las funciones del personal.- La Unidad de Talento Humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.
- Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato municipal, la unidad de talento humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

#### **DEROGATORIA**





PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente y de manera específica la ordenanza sustitutiva de creación del patronato municipal de amparo social del Gobierno Municipal del cantón Gonzalo Pizarro aprobada en sesiones ordinarias realizadas los días nueve y veintidós de septiembre del dos mil diez y sancionada el veintinueve de septiembre del 2010.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por cualquier medio dentro del cantón y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Como se encuentra en proceso la aprobación del nuevo orgánico estructural del GADs Municipal del cantón Gonzalo Pizarro inclúyase lo que corresponde al extinguido patronato en la unidad de lo social. Para el cumplimiento de lo ordenado intervendrán los servidores públicos de gestión administrativa, de lo social, talento humano, financiero y jurídico en lo que a cada uno competa.

**SEGUNDA:** Una vez que se encuentra debidamente en vigencia la presente ordenanza el patronato municipal no podrá adquirir compromisos ni obligaciones y asumirá sus funciones de manera inmediata la unidad de lo social.

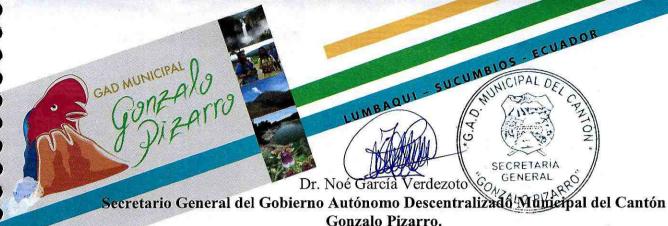
**TERCERA:** Se mantenga la personería Jurídica del Patronato hasta el 31 de diciembre del 2014, a partir del primero de enero del 2015, ejercerá las funciones y actividades del ex Patronato, el Departamento de Desarrollo Social del Municipio de Gonzalo Pizarro.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro a los 13 días del mes de Octubre de 2014

Luis Ordoñez Inga

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.





CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primer debate en sesión Ordinaria del 5 de septiembre de 2014 y segundo debate, en sesión Ordinaria realizada el 09 de octubre de 2014, en su orden respectivamente.

SECRETARIA

Dr. Noé García Verdezota General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Dr. Noé García Verdezoto, Secretario del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 14 días del mes de octubre del año 2014 a las 10H00 horas.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

Dr. Noe Gardia Weldezoteche TARIA

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro. ALO PIZAS

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las 15H00, del 14 de octubre de 2014.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

www.gonzalopizarro.gob.ec.





SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 14 de octubre del año 2014.- Lo Certifico.

Dr. Noé Garcíal Verdezoto

SECRETARIA
GENERAL
RO
GONZALO PILAR

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

FINIADA CON OFICIS

CIECUIAR A TODOS LOS

DRECTORES, PATROMATO, SISTEMBS

CONCESAISS Nº 099

DEI 20-20-2014.